



Ayuntamiento de
Las Cabezas de San Juan
(Sevilla)

JOSE SOLANO CABALLERO (1 de 1)
Acta Firmada: 02/01/2026
HASH: 442a38c493ae6c6d4807b9eefc79402



ANUNCIO

HAGO SABER: Por resolución de la Concejala Delegada de Recursos Humanos n.º 3758, de fecha 23/12/2025, se ha resuelto aprobar las Bases y la Convocatoria del proceso selectivo para constituir una Bolsa de empleo de MONITORES DEPORTIVOS DE PÁDEL, por el sistema de CONCURSO, donde dice literalmente;

Primero.- Aprobar las Bases de la Bolsa de empleo para la selección de MONITORES DEPORTIVOS DE PÁDEL, por el sistema de CONCURSO.

Las bases reguladoras de la convocatoria, son del tenor literal siguiente, que queda íntegramente transcrito:

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE MONITORES DEPORTIVOS DE PÁDEL, PARA PRESTAR SERVICIOS CON CARÁCTER TEMPORAL EN LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DE ESTE AYUNTAMIENTO.

1.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la confección de una bolsa de empleo y el orden de prelación para la contratación de Monitores Deportivos de Pádel, para la ejecución de proyectos y actividades, según las necesidades de contratación que vaya demandando el Ayuntamiento y más concretamente la Delegación de Deportes, mediante contratos temporales a jornada completa o a tiempo parcial y con la categoría de Auxiliar, siendo el sistema selectivo el de concurso de méritos.

Los aspirantes seleccionados firmarán un contrato laboral, que se regirá por las condiciones particularmente pactadas en el contrato de trabajo, la legislación laboral vigente y el Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento.

2.- Legislación aplicable.

La presente convocatoria, en lo no dispuesto por estas Bases, se rige por lo establecido en el capítulo I, del Título IV del EBEP, respecto a los principios rectores, requisitos generales, y demás normativa de aplicación y conforme a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

3.- Requisitos de los aspirantes.

Plaza de la Constitución, nº 5 - 41730 Las Cabezas de San Juan, (Sevilla) - Teléfono 955 87 10 20 - Fax 955871782
Departamento de Recursos Humanos

pág. 1



Cód. Verificación: CHZCPJANNC3Z6A6H43TXNM5TH
Verificación: <https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 16

Para poder tomar parte en el concurso, será necesario que los/as aspirantes reúnan los requisitos que a continuación se especifican:

a) Ser español/a, nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, extranjero/a con residencia legal en España o extranjero/a que se encuentre en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de discapacitado/a, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria (artículo 59 del TRLEBEP)

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos al acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de la titulación académica de Graduado Escolar o equivalente.

f) Estar en posesión del Curso de Monitor de Pádel Nivel I.

g) Documento acreditativo de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como de seres humanos.

Los requisitos establecidos deberán acreditarse documentalmente con la solicitud de participación en el proceso selectivo

4.- Presentación de instancias.

Las instancias, solicitando tomar parte en la convocatoria, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de Las Cabezas de San Juan, y se presentarán preferiblemente en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, o bien en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las presentadas en las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechada y sellada en dicho organismo antes de ser certificada. Quienes no presenten la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento deberán comunicarlo a través del correo electrónico siguiente: **recursoshumanos@lascabezas.es**, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, anunciando la fecha y el medio de envío utilizado para la remisión de la solicitud, con el fin de que, terminado el plazo de presentación de las instancias, sin haberla recibido, se posponga la elaboración de la relación de personas admitidas/excluidas provisional hasta recibir la documentación remitida por el/la aspirante.

Las instancias se presentarán en el modelo previsto en el **Anexo II**, en el que se manifieste que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de esta Convocatoria, acompañándolo del **Anexo III** (Autobaremación) señalando la puntuación que les corresponda en cada uno de los apartados de acuerdo con el baremo establecido en estas Bases.





Ayuntamiento de
Las Cabezas de San Juan
(Sevilla)

Todos los méritos relacionados por los aspirantes en su autobaremación deberán estar suficientemente acreditados documentalmente para que el Tribunal de Selección pueda realizar las oportunas comprobaciones. Los méritos alegados que no estén suficientemente acreditados por el aspirante no se tendrán en cuenta.

El plazo de presentación de solicitudes será de **diez días naturales**, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Todos los plazos estipulados en estas bases están reducidos por razones de celeridad, al responder las contrataciones por motivos excepcionales de urgencia e inaplazables.

A la solicitud deberá unirse, además del Anexo II y III, la siguiente documentación:

- Los títulos, cursos, etc. y documentos acreditativos de los mismos para hacer valer el concurso, mediante presentación de fotocopia.
- Fotocopia del documento nacional de identidad, para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia del documento que acredite su identidad (tarjeta de residencia, pasaporte, etc.).
- Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o por el organismo competente en el país de origen, debidamente traducido al castellano.
- La experiencia profesional, se justificará mediante fotocopia de nóminas y/o contratos de trabajo que acrediten la categoría y profesión o Certificados de Administración Pública en el que se acredite la categoría profesional objeto de la Convocatoria y vida laboral actualizada.
- Fotocopia de los cursos de formación que se acreditarán mediante presentación de la certificación, título o diploma correspondiente y en donde deberán constar las horas de duración del curso, la materias impartidas y el organismo que lo imparte.
- Fotocopia de la titulación requerida en la Base Tercera.
- Certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia. En caso de que en dicho certificado se haga constar información relativa a delitos, ello dará lugar a la exclusión automática de la bolsa.

Los/as aspirantes se comprometen a aportar lo originales de toda la documentación, a requerimiento del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, previamente a la contratación, a fin de acreditar la veracidad de los mismos, reconociendo y aceptando expresamente que, de incurrir en falsedad de los mismos, será causa de exclusión automática de la bolsa o bolsas de trabajo.

En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar.

La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende documentar.

Los/as aspirantes quedan vinculados a los datos que hagan constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.



No se tendrán en consideración, en ningún caso los méritos que no sean acreditados documentalmente en los términos exigidos en las presentes Bases.

Conforme a la Ley Andaluza 1/1999, de 31 de marzo, de Atención a las Personas con Discapacidad, serán admitidas las personas con minusvalías en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes. Tan solo serán excluidos aquellos cuya incapacidad sean incompatibles con las funciones de la plaza a la que se opta.

5.- Admisión de candidatos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos ó número de D.N.I. y, en su caso, el motivo de la exclusión que se hará pública en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.

6.- Subsanación de solicitudes.

Tanto para subsanar los errores de hecho como para solicitar su inclusión en el caso de resultar excluido u omitido, los aspirantes dispondrán de un plazo de **tres días hábiles**, a partir del siguiente a aquel en que se haga pública dicha lista de aspirantes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar, no solo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo de subsanación de errores, órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios electrónico y de edicto del Ayuntamiento.

Asimismo, junto a la publicación de las listas definitivas será objeto de publicación la composición del Tribunal Calificador, contra cuyos miembros se podrá presentar solicitud de recusación o abstención.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Las sucesivas publicaciones y anuncios se realizarán a través del tablón de anuncio electrónico del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, tal y como prevé el artículo 44 de la LPACAP.

7.- Tribunal calificador.

El Tribunal Calificador, conforme a los principios previstos en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estará constituido por un Presidente/a, cuatro Vocales y un secretario, que será el de la corporación. Junto a los/as titulares se nombrarán suplentes en igual número.

El Presidente/a y los/as Vocales, deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para la plaza convocada, deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.





Ayuntamiento de
Las Cabezas de San Juan
(Sevilla)

La designación de las personas integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el tablón de anuncio electrónico y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros titulares o suplentes. Sus decisiones de adoptaran por mayoría de votos, resolviendo en caso de empate el voto favorable del Presidente.

Los/as miembros del Tribunal Calificador actuarán bajo los principios de independencia y discrecionalidad técnica y, serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la Convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Todos/as los/as miembros del Tribunal actuarán con voz y voto, excluido el/la Secretario/a, que solo actuará con voz.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo contemplado en las mismas y velar por su exacto cumplimiento.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

La Concejala delegada de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, resolverá en el plazo de tres días sobre la abstención o recusación, en su caso, formulada.

Si el tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole asimismo las inexactitudes formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

8.- Procedimiento de selección.

Para la constitución de la Bolsa se utilizará exclusivamente el procedimiento de concurso de méritos.

Los méritos a tener en cuenta, así como su valoración, serán los establecidos en el **anexo I** de las presentes bases, siendo la calificación final el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados.

La acreditación de los méritos correspondientes a los diferentes apartados, deberá hacerse con la presentación de la siguiente documentación:

Titulación. Título expedido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título.

Cursos y Seminarios. Fotocopias de certificación, título o diplomas expedido por el centro y organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración, las materias im-

Plaza de la Constitución, nº 5 - 41730 Las Cabezas de San Juan, (Sevilla) - Teléfono 955 87 10 20 - Fax 955871782

Departamento de Recursos Humanos

pág. 5



Cód. Verificación: CHZCPJANN32646143TXNM5TH
Verificación: <https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 16

partidas y si en el mismo se ha realizado pruebas de evaluación.

Experiencia. Fotocopia de contratos de trabajo registrados o sellados por la Oficina del INEM, o de los recibos oficiales de salarios (nóminas), que acrediten la categoría y puesto de trabajo desempeñado, o bien certificación de la Administración de donde se hayan prestado los servicios en los que deberán constar la denominación, área, funciones y en su caso, grupo de clasificación, nivel y titulación requerido del puesto desempeñado. Todo ello acompañado de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social o por el organismo competente en el país de origen, debidamente traducido al castellano.

Los días acreditados como trabajados a tiempo parcial, serán traducidos a días a jornada completa, en función de su porcentaje de jornada contratada y en los porcentajes que figuren en la vida laboral del aspirante.

Si el tribunal lo estima conveniente, una vez valorados los méritos aportados por los/as concursantes, podrá asimismo mantener una entrevista con los/as aspirantes, a fin de evaluar con mayor concreción los conocimientos y condiciones de los mismos.

9.- Calificación definitiva.

El resultado del proceso selectivo se hará público por el Tribunal Calificador y será expuesto en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento, disponiendo los aspirantes de un plazo de **tres días hábiles** para presentar las alegaciones que consideren convenientes. En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no presentados en la instancia inicial. El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados de mayor a menor.

En el supuesto de que en el resultado final del concurso se produjera algún empate, el orden se establecerá atendiendo a la puntuación obtenida en primer lugar en el apartado experiencia, en segundo lugar titulación y en tercer lugar formación.

Para el llamamiento de contratación de las personas seleccionadas, se confeccionará una lista teniendo en cuenta la puntuación más alta obtenida en la valoración de méritos.

Siguiendo dicho orden se irán llamando a las personas seleccionadas, en la medida que se vaya demandado por este Ayuntamiento, aportando al Departamento de Personal, la documentación necesaria para la firma del contrato de trabajo.

10.- Jornada, horario y retribuciones.

El régimen de contratación, jornada de trabajo, su horario y las retribuciones, serán las establecidas en los correspondientes contratos de trabajo.

11.- Normas de funcionamiento de la Bolsa de Trabajo.

Para llamamiento de contratación de las personas seleccionadas, siempre se tendrá en cuenta la puntuación más alta obtenida en la valoración de méritos, siendo el carácter no rotativo de esta Bolsa de empleo, teniendo en cuenta los límites temporales de los contratos temporales.

Cuando la bolsa de Trabajo se haya mantenido inactiva por un periodo superior a dos años, se podrá acordar la extinción de dicha bolsa, sin que implique el mantenimiento de ningún derecho de los componentes.

En caso de renuncia no justificada del aspirante seleccionado, éste quedará inmediatamente excluido de la Bolsa de Trabajo, procediéndose al llamamiento del siguiente aspirante con mejor puntuación.





Ayuntamiento de
Las Cabezas de San Juan
(Sevilla)

En el caso de renuncia debidamente justificada del aspirante seleccionado, por causa de fuerza mayor y debidamente acreditada, mantendrá las posición en la Bolsa de empleo, siendo estas circunstancias por fuerza mayor las siguientes;

* Encontrarse en situación de incapacidad temporal por enfermedad o accidente. En este caso, se dará prioridad al orden de llamamiento, cuando se justifique la desaparición de la causa que dio origen a esta circunstancia.

* Encontrarse en situación de permiso por embarazo o maternidad/paternidad. En este caso, se dará prioridad al orden de llamamiento, cuando se justifique la desaparición de la causa que dio origen a esta circunstancia.

* Tener un contrato en vigor o nombramiento. En este supuesto, una vez que el aspirante pase a situación de disponible al desaparecer la circunstancia que da origen a no acceder al puesto y se produzca un segundo llamamiento por el Ayuntamiento, en caso de no aceptación de la oferta por la misma causa, conllevará la exclusión definitiva de la bolsa de trabajo.

En el caso de petición de baja voluntaria cuanto ya esté el contrato con el Ayuntamiento en vigor, se entenderá causa justificada otro trabajo, siempre que medie un preaviso mínimo de 15 días, pero conllevando una penalización de exclusión de la bolsa de empleo por un periodo de 6 meses.

En todos los casos anteriores, el/la interesado/a deberá aportar al Ayuntamiento, en el plazo de 5 días naturales desde la fecha de llamamiento o desde que desaparezca la circunstancia que da origen a no acceder al puesto, la correspondiente documentación acreditativa de cualquiera de las circunstancias expresadas. Si esta documentación no fuera aportada, el candidato será excluido definitivamente de la bolsa de trabajo correspondiente.

En el supuesto de que el orden de la bolsa implique el llamamiento a un aspirante que se encuentra prestando servicios en este Ayuntamiento, conllevará que se salté el llamamiento al siguiente aspirante, conservando su posición de la bolsa.

Cuanto en el supuesto de que la modalidad de contratación utilizada, sea la prevista en el art. 15.2.b) del Estatuto de los Trabajadores (circunstancias de la producción), un aspirante acumule, en un solo contrato o sumando varios sucesivamente, un total de 6 meses de trabajo, se procederá a sacarlo de la bolsa durante los seis meses siguientes a haber acumulado dicho periodo, transcurridos los cuales se procederá a su reincorporación a la bolsa de manera inmediata y sin necesidad de solicitud previa por parte del interesado.

Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior, los aspirantes que en un periodo de veinticuatro meses hubieran estado contratados durante un plazo superior a dieciocho meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo en el Ayuntamiento, mediante dos o más contratos temporales, con las mismas o diferentes modalidades contractuales de duración determinada, se procederá previamente a excluirlo temporalmente de la bolsa durante el periodo necesario para que dicha condición no se cumpla, a fin de que no se dé la circunstancia prevista en el artículo 15.5 del Estatuto de los Trabajadores.

En todo caso, se atenderá a los límites temporales de los contratos efectuados al amparo del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.



Los interesados deberán tener permanentemente actualizado un número de teléfono y una dirección para su localización. Se realizarán tres llamadas telefónicas pudiendo realizarse éstas en el mismo día, pero a distintas horas, de forma que si a la tercera llamada telefónica no contestasen, se levantará diligencia y se pasará al siguiente de la bolsa. A continuación se le notificará por cualquier medio indicándole que se ponga en contacto con el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento en el plazo de cuarenta y ocho horas, de forma que si no lo hace o es devuelta la notificación, se dará de baja al interesado en la bolsa.

Será motivo de exclusión de la Bolsa de Trabajo, decayendo su derecho de permanencia en la Bolsa de empleo, los siguientes:

- a) La comisión de una falta grave o muy grave, por motivos disciplinarios o por no haber superado el periodo de prueba o prácticas establecido en cada caso.
- b) Rechazo no justificado de oferta de empleo.
- c) No superar el periodo de prueba por el personal laboral contratado
- d) No localización del aspirante en plazo no superior a tres días hábiles.

La Corporación podrá en cualquier momento modificar los criterios de funcionamiento de la bolsa por razones de interés del servicio.

Esta bolsa de empleo solo se aplicará en las contrataciones temporales, siempre que se den las condiciones legales que establece la ley. Si por cualquier circunstancia le llegará el turno a una persona de la bolsa y existiera cualquier motivo por el que no se le pudiera contratar legalmente, tendría que esperar que el llegara de nuevo su turno.

12.- Entrada en vigor.

La nueva bolsa de trabajo entrará en vigor una vez publicada en el tablón de anuncios electrónico, la lista definitiva y orden de contratación de los aspirantes que formarán la misma, dejando sin efecto la bolsa de empleo anterior de monitor deportivo de pádel resulta por resolución de la Concejala Delegada de Recursos Humanos, de fecha 30 de octubre de 2023, Decreto n.º 2732/2023.

13.- Vigencia.

La bolsa tendrá vigencia de un año, prorrogable por periodo de un año hasta completar los tres años de duración, siempre que no medie resolución que exprese lo contrario, o en su caso, hasta que se produzca una nueva convocatoria para cubrir plazas vacantes o en cualquier modalidad de contratación o hasta que la Corporación decida prescindir de ella por razones de interés del servicio.

No obstante, llegado a los tres años de duración de la vigencia de la bolsa, se prorrogará por periodos de duración de un año hasta que Corporación decida resolver la misma por cualquier causa.

14.-Propuesta de contratación

La persona aspirante que por turno corresponda para formalizar el contrato de trabajo deberá aportar en el plazo de cinco días hábiles desde que se le requiere los documentos siguientes:

- Copia del Documento Nacional de Identidad, con original para su compulsión.
- Copia del título requerido para participar en el proceso selectivo, con original para su compulsión.
- Todos los originales de los méritos aportados en la fase del concurso.

El contrato de trabajo, tendrá la duración que en su momento determine el Ayuntamiento, según necesidades y características de los trabajos a realizar, estando sujeto el mismo a la superación del periodo de prueba, según lo establecido en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores. En todo





Ayuntamiento de
Las Cabezas de San Juan
(Sevilla)

caso, cada vez que se produzca nuevo llamamiento para formalizar un contrato de trabajo, el aspirante deberá presentar Certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia actualizado.

De no firmar el contrato e incorporarse en el puesto de trabajo en el plazo indicado se entenderá que renuncia a todos los derechos derivados del proceso selectivo.

15.- Protección de datos de carácter personal.

Conforme lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril) los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento como responsable del tratamiento, ante quien puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación u oposición, señalando las causas de la solicitud y acreditando su identidad.

El acceso a una plaza conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley.

El Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan se encuentra legitimado para su tratamiento a efectos de cumplir con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia que la ley establece para el acceso como empleado a una administración pública y ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y el Ayuntamiento al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las bases.

Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme lo establecido en las bases de esta convocatoria, con el objeto de atender a la obligación de publicidad activa de los procesos de personal contemplado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

16- Impugnación.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c) 123 y 124 de la Ley 39 /2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.



ANEXO I

A.- TITULACIÓN ACADÉMICA (máximo 1 punto): Por poseer titulación académica relacionada con la profesión o puesto de trabajo a desempeñar de la rama del deporte, aparte de la exigida para acceder a la misma, en la forma siguiente:

Licenciatura o Grado.....	1,00 puntos
Diplomatura Universitaria.....	0,80 puntos
Ciclo Formativo de Grado Superior.....	0,50 puntos
Bachillerato.....	0,40 puntos
Ciclo formativo de grado Medio.....	0,30 puntos

A efectos de equivalencia de títulos, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general.

B.- ACCIONES FORMATIVAS (máximo 2 puntos):

i) Por participar en acciones formativas, siempre que tengan relación con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada de la modalidad de pádel, hasta un máximo de 1 punto, en la forma siguiente:

Cursos oficiales recibidos:

Cursos de 10 a 20 horas.....	0,05 puntos.
Cursos de 21 a 40 horas.....	0,10 puntos.
Cursos de 41 a 100 horas.....	0,15 puntos.
Cursos de más de 100 horas.....	0,20 puntos.

Los cursos cuyos certificados sean expedidos por organismos no oficiales, se baremarán reduciendo la tarifa de cursos oficiales al 50 por ciento.

Para acreditarlos se deberá aportar certificación del Organismo correspondiente de los títulos o diplomas.

No se valorarán los cursos inferiores a 10 horas o que no determinen el número de horas y materia de las que consta, así como los que no indiquen el organismo que lo imparte.

Se entienden por cursos recibidos por organismos oficiales los organizados, impartidos u homologados por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, Entidades que integran la Administración Local y Universidades.

Aquellos no recogidos dentro de la anterior definición, se consideraran no oficiales.

II) Por estar en posesión de Títulos Federativos relacionado con la plaza que se opta, hasta un máximo de 1 punto, según las siguientes niveles;

Nivel II	0,70 puntos.
Nivel III	1,00 punto.

C.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 2 puntos): Sólo se valorará la relacionada directamente con las funciones del puesto de trabajo a cubrir, de la siguiente manera:

- a) Por cada mes de servicio prestado a jornada completa en Administraciones Públicas en puesto de la modalidad deportiva de pádel..... 0,10 puntos.
- b) Por cada mes de servicio prestado en jornada completa en entidades privadas en puesto de la modalidad deportiva de pádel..... 0,05 puntos.





Ayuntamiento de
Las Cabezas de San Juan
(Sevilla)

A estos efectos no se computarán servicios que hubiesen sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

ANEXO II
MODELO DE SOLICITUD

 CONVOCATORIA SELECCIÓN DE PERSONAL							
AYTO LAS CABEZAS DE SAN JUAN							
DATOS DEL SOLICITANTE							
Tipo de Documento de Identificación		Número de Documento					
Nombre/Razón Social							
Primer Apellido		Segundo Apellido					
DATOS DEL REPRESENTANTE							
Tipo de Documento de Identificación		Número de Documento					
Nombre/Razón Social							
Primer Apellido		Segundo Apellido					
DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN							
Código Vía		Nombre Vía		Número Vía			
Letra		Escalera		Piso		Puerta	
Teléfono		Móvil		Correo electrónico			
Provincia		Municipio		Código Postal			

Plaza de la Constitución, nº 5 - 41730 Las Cabezas de San Juan, (Sevilla) - Teléfono 955 87 10 20 - Fax 955871782
Departamento de Recursos Humanos

pág. 11



Cód. Verificación: CHZCPJANNC326A9A3TJNNM5TH
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 16

--	--	--

ASUNTO
CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE PERSONAL DE: (Indique convocatoria)

ESCRITO
SOLICITO LA INCLUSIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL INDICADO.

OBSERVACIONES
Por el presente me comprometo a aportar los originales de los documentos presentados , para su cotejo, en el momento requerido para ello por el Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, reconociendo expresamente que, de incurrir en falsedad de la documentación aportada, será causa de exclusión automática de la convocatoria y, por consiguiente, de la bolsa de trabajo. Así mismo declaro bajo mi responsabilidad que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

INFORMACIÓN DE AVISOS Y NOTIFICACIONES
☐ Deseo que se me informe mediante el envío de un correo electrónico de los cambios en este expediente. Elija el medio de notificación por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos no obligados a recibir notificaciones telemáticas*): ☐ Deseo ser notificado/a de forma telemática. ☐ Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado. <i>*Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están obligados a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente. e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.</i>





Ayuntamiento de
Las Cabezas de San Juan
(Sevilla)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se le facilita la siguiente información básica sobre Protección de Datos:

- **Responsable del tratamiento:**
El Excmo. AYTO LAS CABEZAS DE SAN JUAN
- **Finalidad:**
CONVOCATORIA SELECCIÓN DE PERSONAL
- **Legitimación:**
El tratamiento de los datos queda legitimado por el consentimiento que el interesado otorga a través de esta solicitud para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Excmo. AYTO. DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN.
- **Destinatarios:**
No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
- **Derechos:**
Tiene derecho a acceder, rectificar, suprimir los datos, así como ejercer el derecho a la limitación del tratamiento y la portabilidad de los datos al domicilio del responsable arriba indicado, de oposición a su tratamiento, derecho a retirar el consentimiento prestado y derecho a reclamar ante la Autoridad de Control.
- **Conservación:**
 - Los datos serán conservados durante el tiempo que sea necesario para garantizar la finalidad por la que han sido recogidos.

AYTO LAS CABEZAS DE SAN JUAN, Dirección PLAZA De La Constitución, 5. Cabezas de San Juan, Las (Sevilla). 955871020

Anexo III

Modelo autobaremación.

DATOS PERSONALES				
APELLIDOS Y NOMBRE			DNI	
TÍTULO CON EL QUE ACCEDE AL PROCESO SELECTIVO				
MÉRITOS ALEGADOS				
A).-TITULACIÓN ACADÉMICA (máximo 1 punto)				
	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL	
	DENOMINACIÓN	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (SI PROCEDE)
Licenciatura o Grado				

Plaza de la Constitución, nº 5 - 41730 Las Cabezas de San Juan, (Sevilla) - Teléfono 955 87 10 20 - Fax 955871782
Departamento de Recursos Humanos

pág. 13



Cód. Verificación: CHZCPJANNC32646143TXN1M5TH
Verificación: <https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 16

Diplomatura universitaria				
Ciclo Formativo de Grado Superior				
Bachillerato				
Ciclo Formativo de Grado medio.				
TOTAL VALORACIÓN				

B).- ACCIONES FORMATIVAS (máximo 2 puntos).

B.1) Participar acciones formativas (máximo 1 punto)						
Nº DOC.	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE				A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL	
	DENOMINACIÓN	ORGANISMO QUE LO IMPARTE	Nº DE HORAS	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (SI PROCEDE)
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
TOTAL VALORACIÓN						

B.2) Por estar posesión de títulos federativos (máximo 1 punto)						
Nº DOC.	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE				A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL	
	DENOMINACIÓN TÍTULO FEDERATIVO	ORGANISMO QUE LO IMPARTE	NIVEL	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (SI PROCEDE)
1						
2						
3						
4						
5						
6						
				TOTAL VALORACIÓN		

C).- EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 2 puntos)





Ayuntamiento de
Las Cabezas de San Juan
(Sevilla)

	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR LA COMISIÓN	
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (marcar con una cruz)	PUNTUACION ASPIRANTE	PUNTUA CIÓN ASIGNA DA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (SI PROCEDE)
a) Por cada mes de servicio prestado a jornada completa en Administraciones Públicas en puesto de igual modalidad deportiva de monitor deportivo pádel.				
b) Por cada mes de servicio prestado en jornada completa en entidades privadas en puesto de igual modalidad deportiva de monitor deportivo de pádel.				
TOTAL VALORACIÓN				

Resumen de puntuación total:

MÉRITO	PUNTUACIÓN TO- TAL ASPIRANTE	PUNTUACIÓN TOTAL TRIBUNAL
TITULACIONES ACADÉMICAS		
ACCIONES FORMATIVAS		
EXPERIENCIA PROFESIONAL		
PUNTUACIÓN TOTAL		

NOTAS.-

- En caso de necesitar más filas en algún apartado, se adicionarán las hojas que sean necesarias.
- No rellenar los espacios sombreados.

La persona abajo firmante declara bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este modelo de auto-baremación, que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria, y que su puntuación de auto-baremo es la que figura en la casilla "Puntuación Total aspirante" de este impreso.

En....., ade.....de 2025.

El/la solicitante

Plaza de la Constitución, nº 5 - 41730 Las Cabezas de San Juan, (Sevilla) - Teléfono 955 87 10 20 - Fax 955871782
Departamento de Recursos Humanos

pág. 15



Cód. Verificación: CHZCPJANN32646143TXN1M5TH
Verificación: <https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 16

Fdo.:

La persona declarante autoriza al ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento (Plaza de la Constitución, nº 5, Las Cabezas de San Juan, (Sevilla) 41730, para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, incluyendo como referencia "Protección de datos".

Segundo.- Efectuar la correspondiente convocatoria, que se registrarán por las bases transcritas en el apartado primero.

Tercero.- La convocatoria, juntamente con sus bases se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios electrónico y de edicto del Ayuntamiento, así como lugares del Municipio de costumbre.

En las Cabezas de San Juan, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE

Fdo: D. José Solano Caballero.

